BUENOS AIRES, 11 MAR 2015

VISTO el Expediente Nº 63.976 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones mediante la intervención de oficio de este Organismo de Control, a efectos de evaluar la conducta de LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., (Actualmente INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., conforme cambio de denominación social de acuerdo con la Resolución SSN° 38.868 de fecha 26-01-2015).

Que de los antecedentes obrantes en esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, surge que dicho cambio de denominación social aún no ha sido aprobado.

Que ello no obstante, se pudo constatar que LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A se encuentra realizando publicidad en diversos medios bajo la nueva denominación social y que además ha emitido pólizas bajo tal denominación con el logo identificatorio.

Que las pólizas aludidas obran agregadas en al Expediente Nº 62.516, en trámite ante la Gerencia de Asuntos Jurídicos y fueron acompañadas como prueba documental por la entidad, en ocasión de contestar el traslado que le fuera conferido en el citado expediente.

Que además, se pudo verificar desde la página web de la entidad en cuestión obrante al folio 8 de estos actuados, que la compañía informa a los asegurados y asegurables *que "el cambio de razón social se encuentra en trámite de inscripción"*, lo que equivale a un reconocimiento de dicha circunstancia y consecuentemente a que se encuentra incumpliendo con la normativa vigente en materia de uso de la denominación y publicidad.

Que conforme surge de la documental obrante al folio 8/13, la compañía realizó publicidad y promoción de sus diversos productos, tanto en medios gráficos cuanto digitales, con la nueva denominación social aún no aprobada.

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos

emite el informe obrante al folio 2/ 7 de estos actuados.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y constancias obrantes en autos se efectuaron respecto de LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A. las siguientes imputaciones y encuadres que a continuación se desarrollan.

Que del informe realizado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, se le imputó a la entidad haber infringido lo establecido en los artículos 2°, 8° y 57 de la Ley N° 20.091 y consecuentemente haber incurrido en el ejercicio anormal de la actividad aseguradora previsto por el Artículo 58 de la Ley N° 20.091.

Que por tal motivo, se procedió conforme el Artículo 82 de la Ley N° 20.091.

Que por Trámite N° 33.915, de fecha 01-12-2014 se presenta la aseguradora a fin de producir descargo.

Que el descargo mencionado fue materia de un pormenorizado análisis en el dictamen obrante a fs. 21/25, cuyos términos integran la presente, donde se concluye, que el mismo no tiene entidad suficiente para desvirtuar las conductas y encuadres legales conferidos a los mismos, por lo que deben ser ratificados.

Que a los fines de la graduación de la sanción de la aseguradora, debe tenerse presente la gravedad de la falta cometida y los antecedentes sancionatorios de la misma.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención mediante el dictamen obrante a fs. 21/25, el que es parte integrante de la presente Resolución.

Que los Artículos 58 y 67 inciso e) de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A. una MULTA de PESOS QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 503.332,10.-), conforme con lo dispuesto por el Artículo 58, inciso c)

de la Ley Nº 20.091.

ARTÍCULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de la medida dispuesta en el artículo anterior, una vez firme.

ARTÍCULO 3º.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del Artículo 83 de la Ley Nº 20.091.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Inspección a INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A. al domicilio sito en Avda. Paseo Colón Nº 357, (CP 1063ACD), CABA, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº 38974

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación